

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*C H A C O\*\*\*\*\***

**“2017 Año de la concientización sobre la Violencia de Genero #niunamenos”**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 8363**

**AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**VISTO:**

Que es obligación del Estado municipal la atención prioritaria de personas con discapacidad, permitiendo su integración e inserción –tanto en el mundo laboral como social-que demuestren un trato igualitario hacia todas las personas, con el consecuente compromiso de mejorar la calidad de vida de las mismas y brindar nuevos y mejores servicios municipales, trasponiendo las fronteras de la discriminación; y

**CONSIDERANDO:**

Que las nuevas tendencias sociales y humanitarias utilizan diferentes términos para definir a las personas con discapacidad, y ello encuentra su razón de ser puesto que la forma en la cual nos expresamos define y difunde maneras de ver el mundo y de entender a las personas;

Que se alude a personas con discapacidad aludiendo al modelo social de la discapacidad, poniendo en primer lugar a la persona, abarcando así incluso a las personas con capacidad diferente, atento que todas las personas humanas poseen capacidades diferenciadas;

Que la discapacidad es una condición que afecta el nivel de vida de un individuo o de un grupo. El término se usa para definir una deficiencia física o mental, como la discapacidad sensorial, cognitiva o intelectual, la enfermedad mental o varios tipos de enfermedades crónicas;

Que las personas con discapacidad, la «minoría más amplia del mundo», suelen tener menos oportunidades económicas, peor acceso a la educación y tasas de pobreza más altas. Eso se debe principalmente a la falta de servicios que les puedan facilitar la vida (como acceso a la información o al transporte) y porque tienen menos recursos para defender sus derechos. A estos obstáculos cotidianos se suman la discriminación social y la falta de legislación adecuada para proteger a los discapacitados;

Que está ampliamente demostrado que, una vez eliminados los obstáculos a la integración de las personas discapacitadas, estas pueden participar activa y productivamente a la vida social y económica de sus comunidades. Por ello es necesario eliminar las barreras de la asimilación de los discapacitados a la sociedad;

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 8363**

Que es imprescindible que el estado ejerza actividades y desarrolle políticas de estado que permitan el mayor grado de integración de dichas personas, debiendo por ello solucionar en primer medida la movilidad de los mismos;

Que por ello, es necesario contar con unidades automotrices especialmente adaptadas para su transporte, logrando un rápido acceso a la salud y educación pública;

Que el estado municipal, puede a través de la legislación aplicable, obtener acceso a créditos y beneficios establecidos a través de legislación, en especial, la Ley 25.730, generándose así convenios específicos para la adquisición de rodados adaptados para el transporte de personas con discapacidad, permitiendo la plena participación en la vida social y comunitaria y la eliminación de las barreras, concretando sueños y aspiraciones de las comunidades, las personas con discapacidad y su entorno familiar;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 06 de septiembre de 2017, según consta en el Acta N° 1517, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 13 del Legajo N° 205/2017 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

### **POR ELLO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- -SANCIONA CON FUERZA DE- O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** APROBAR el Convenio Específico suscripto entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de Presidencia de la Nación y la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Nº-NO-2017-17964612-APN-UEP\*CNCPS- ref. Expte. 4541-2016- CONADIS) , destinado a la adquisición de un rodado utilitario (combi) adaptado para el transporte de personas con discapacidad, con 15 asientos, y rampa manual de acceso de sillas de ruedas, hasta cubrir la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE MIL (\$ 843.115).-

**ARTÍCULO 2º.-** AUTORIZAR LA COMPRA DIRECTA -con carácter excepcional y conforme los considerados expuestos ut supra-, del rodado utilitario descripto, hasta cubrir los importes que sean percibidos por el municipio conforme convenio, siempre que: \*- la adquisición se haga a firma radicada en nuestra ciudad; \*- se trate de marca reconocida internacionalmente y se ajuste a la capacidad técnica requerida; \*- se ajuste al presupuesto presentado para la aprobación del proyecto que diere marco al convenio respectivo.-

**ARTÍCULO 3º.-** AUTORIZAR a la Secretaría de Economía a formalizar los trámites administrativos necesarios para la adquisición del rodado utilitario conforme presupuesto proyectado, debiendo notificar la misma a este Consejo cual ha sido la firma comercial con la cual se contrata, y adjuntar constancias de la operativa, debiendo rendirse cuentas ante los organismos nacionales correspondientes dentro de los plazos legales.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 8363**

**ARTICULO 4º:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 7 SEPT. 2017.-

**HÉCTOR H. MARTINEZ**

**PEDRO MANUEL EGEA**

**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**